



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4783

Martes 8 de Noviembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Considerando que el art. 79 de la Constitución confiere á las Córtes la prerogativa de fijar anualmente, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra:

Considerando que este precepto, en cuanto dice relacion con la escuadra, ha sido ahora cumplido con la presentacion de los presupuestos, en los cuales van comprendidos los hombres y buques armados que constituyen propiamente la fuerza militar, y por otra tambien todo el material en reserva, en construccion y en repuesto:

Considerando que esta última parte del poder naval, por su indole misma, por lo costoso y lento de su adquisicion necesita fijarse de un modo tan estable que la ponga á cubierto de sistemas efimeros y de variaciones frecuentes:

Considerando que aun conseguido esto por la potestad legislativa, todavia quedará espedito el uso de la prerogativa constitucional de las Córtes, las cuales anualmente fijarán cuántos y cuáles de los buques existentes han de constituir la fuerza armada, cuántos y cuáles de los materiales acopiados han de emplearse:

Considerando que la determinacion del número, porte y calidad de buques, envuelve en sí una porcion

de cuestiones científicas y económicas sobre las cuales conviene anticipadamente tener ilustrada la opinion de los representantes del pais y de mi Gobierno;

Oido el parecer de mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina, vengo en autorizar al mismo para que se publique desde luego, y presente en su dia á las Córtes, el proyecto de ley del número y clasificacion de la armada.

Asimismo le autorizo á que disponga lo conveniente para la pronta realizacion del presente decreto, dentro de los límites del presupuesto corriente; dando en su dia cuenta á las Córtes de lo que hubiere hasta entonces hecho ó preparado.

Dado en palacio á 9 de octubre de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Marina, El Marqués de Molins.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º La armada Real constará por ahora de 90 buques, desde goleta á navío, y desde vapor de 60 á 600 caballos inclusive. Se compondrá de buques de vela, de vapor y mistos en la forma siguiente:

Seis navíos de 80 á 90 cañones con 400 á 600 caballos.

Doce fragatas de 30 á 50 id. con 300 á 400 id.

Doce corbetas de 20 á 30 id, con 200 á 300 id.

Catorce bergantines y goletas de 6 á 20 id., de hasta 200 id.

Seis vapores de ruedas, de guerra y correos de 400 á 500 id.

Ocho id. de guerra y trasatlánticos de 300 á 400 idem.

Doce id. guarda-costas de 100 á 200 id.

Doce id. para navegar en bajos-fondos de hasta 100 idem.

Ocho urcas ó trasportes de efectos de vela.

Art. 2.º Entrarán en el número de las primeras clases desde navio á corbeta inclusive, los buques que hoy existen de las mismas; y los que están adelantados en su construcción, únicamente mientras puedan ser dotados con máquinas correspondientes á su porte, ó en caso contrario, terminada su vida natural, sean sustituidos por buques mistos.

Art. 3.º Deberá haber siempre en los arsenales y fábricas de la armada un repuesto de madera y efectos, capaz por lo menos, de reemplazar la cuarta parte de los buques armados.

Art. 4.º Las primeras materias de estos repuestos que no se adquieran por cortas y explotaciones de cuenta del Estado, se comprarán en subasta pública, con sujeción á las leyes y ordenanzas vigentes.

Art. 5.º Para construir ó comprar buques en el extranjero, necesitará el Gobierno una autorización especial de las Cortes. No se entenderá esto para la compra de máquinas ú otros efectos de fundición, mientras las fábricas nacionales no estén en el caso de atender por sí á las necesidades de esta especie.

Madrid 9 de octubre de 1853.—El Marqués de Molins.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1200.

La persona á quien se le hubiese extraviado una jaca que ha sido hallada en las calles de esta capital, se presentará en la secretaria de este Gobierno, donde previa justificación de que le pertenece, se le indicará el sitio en que se halla depositada para que la recoja.

Madrid 4 de noviembre de 1853.—Antonio Benavides.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

Núm. 1,180.

Vista y fallada en consejo de guerra ordinario en la ciudad de Granada, en 26 de agosto último, la causa formada á Francisco Martin Cortes, y á su hermano Antonio, acusados de resistencia y pretendido desarmar á los guardias del 7.º tercio José Rivas y Blas Marcilla en el tránsito de Loja á Lacha, quienes los escoltaban, con destino al presidio de aquella ciudad, el espresado consejo condenó al 1.º á la pena de ser pasado por las armas; y al 2.º á cuatro años de presidio, sobre los que habia sido condenado, cuya sentencia habiendo merecido la aprobación del Excmo. señor capitán general de aquella provincia se llevó á debido

efecto á las doce del día 25 del actual en la citada capital, con todas las formalidades de ordenanza.

Lo que creó conveniente insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia para que sirva de saludable escarmiento á los que por sus delitos tengan que ser custodiados por la fuerza del cuerpo.

Madrid 31 de octubre de 1853.—El coronel comandante de provincia, Feliz Fernandez Soto.

Providencias judiciales.

Núm. 1184.

D. Salvador de Falces, juez de primera instancia del partido de la villa de Pina del Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simon Burgos, natural y vecino de Velilla de Ebro, contra quien en dicho juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirsele la sustracción de una carretada de leña de romeros del monte de Pina, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en ella: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Pina á 24 de octubre de 1853.—Salvador de Falces.—Por mandado de dicho señor, Ventura Alvira.

Núm. 1178.

El día 24 de noviembre próximo de doce á una de su tarde tendrá lugar en este juzgado, sito en la calle de Capellanes, número 7, y ante el señor juez de primera instancia de Chinchon, el doble remate de la escribanía numeraria de Morata, tasada en la cantidad de 6,000 rs.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 25 de octubre de 1853.—Manuel Maria Cárdenas.

Núm. 1185.

D. Melchor Bermejo y Escalona, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de Bautista Fandel, que fué muerto á resultas de una caída al ir á guarecerse de la lluvia y dormir bajo la bóveda del canal de Isabel

II la noche del 13 del corriente mes de octubre en jurisdicción de la villa de S. Agustín, donde trabajaba él y otros compañeros, de edad como de 25 á 30 años ignorándose el pueblo de su naturaleza y vecindad, para que dentro del término de diez días que se contarán desde la inserción de este anuncio, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado, á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa que se sigue con tal motivo.

Colmenar viejo 23 de octubre de 1853.—Melchor Bermejo.—Juan Ugalde.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodrigo, jornalero, que residió en el año de 1851 en Valdemoro de esta provincia, para que en el término de veinte días, contados desde el de la fecha, comparezca ante el alcalde de la espresada villa á recoger unos efectos de corto valor que dejó en ella, y abonar á Maximina Pacheco lo que la adeuda por inquilinato de la casa que ocupó, según solicita; prevenido que de no hacerlo, se procederá á la práctica y diligencias que correspondan, y parará el perjuicio que haya lugar.—El alcalde, Saturnino Garcia.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Becerril, partido de Colmenar viejo, tiene acordado el arriendo de los derechos y abastos de los artículos de consumos de vino, aguardiente, carne, aceite, vinagre y jabón, con la exclusiva en la venta al por menor en todos ellos, y para el año de 1854. Y para los dos remates de instrucción, que tendrán lugar en las casas consistoriales, ha señalado el primero el día 15 del corriente mes de noviembre, al salir de misa, y el segundo el día 27 á la misma hora, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto y se publicarán con anticipación al acto de la subasta. El que quiera interesarse acuda á hacer postura.

Para el nuevo remate de los derechos de vino y carne, al que no ha habido licitadores sin duda por el exceso de precios, ha acordado el ayuntamiento señalar para el nuevo con alguna subida los días 13 y 20 del corriente noviembre, desde las diez de la mañana en adelante.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Hen-

res señaló para el remate de los dos casetones mandados construir en la carretera de Aragón, término de dicha ciudad, para el abrigo y descanso de las parejas de la Guardia civil, el día 30 de octubre último; y no habiéndose presentado licitador alguno, ha señalado nuevamente para su remate el día 20 de los corrientes, á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la corporación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que concurren licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganes ha rectificado el precio á que ha de venderse el vino en el año próximo de 1854, en razón á no haberse presentado licitadores á la subasta, y ha señalado nuevamente para los dos remates del abasto y derechos de dicho artículo los días 13 y 20 del corriente, á las diez de sus mañanas en la sala consistorial.

En Vallecas se sacan á pública subasta los derechos y venta exclusiva al por menor de las especies de consumos, y el arbitrio del peso y medida para el año de 1854, estando señalados para sus dos remates los días 15 y 27 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Se halla concluido por el ayuntamiento y junta pericial de Moraleja de Enmedio, el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, para por su capital distribuir el cupo de contribución que la corresponda á la citada villa por los mencionados conceptos en el año próximo; habiendo señalado la misma corporación el término de seis días, en los cuales acudirán los contribuyentes á la secretaría de la misma, donde estará de manifiesto aquel para examinarle y reclamar de agravio en su caso.

Se halla de manifiesto al público por término de ocho días el cuaderno de amillaramiento de riqueza de la villa de Chapinerta, correspondiente al venidero año de 1854; lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en la secretaría del ayuntamiento de la misma.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Paracuellos de Jarama, dotada con 5,000 rs. anuales, pagados mensualmente ó por trimestres, á elección del profesor, en esta forma: 2,700 rs. del fondo de propios por la asistencia á los pobres de solemnidad, y el resto por los vecinos acomodados de la misma, mediante suscripción voluntaria, quedando además cierto número de estos que por no haberse



comprometido en dicha suscripcion estan en libertad para contratarse con el profesor. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el dia 27 del corriente, francas de porte, expresando en ellas la fecha en que le haya sido expedido su respectivo titulo, y puntos en donde haya ejercido la facultad.

La rectificacion y clasificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Villamantilla, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por termino de cuatro dias; y se hace saber por medio de este anuncio para dar de agravios á los comprendidos en él y crean haberseles inferido alguno.

El ayuntamiento constitucional de la villa de los Santos de la Humosa ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del molino aceitero de sus propios por el tiempo que dure el deshacer la aceituna. Para su remate estan señalados los dias 20 y 27 del corriente y hora de las diez de sus mañanas en sus salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se avisa al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Torreon de Velasco ha determinado se arrienden en subasta pública para el año que viene de 1854 los derechos con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos, habiendo señalado para sus dos remates dias 13 y 20 del presente mes, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto al tiempo de su remate.

Aviso á los pueblos de la provincia de Madrid.

D. Roman Garcia, cesante de Hacienda, empleado que ha sido en varias provincias y en la contaduría de esta de Madrid, se ofrece á ser agente de los pueblos por 80 rs. al año anticipados, recibéndolos en dinero ó efectos.

Calle de Alcalá, núm. 52 duplicado, cuarto cuarto, núm. 2, y Fuencarral, núm. 19.

YERBAS DE INVIERNO.

Se arriendan las de la dehesa de Milla, situada en termino y jurisdiccion de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero. Quien quisiere tomarlas tratará en la misma dehesa con el guarda principal Mariano Elvira, y en Madrid con D. Miguel Gonzalez Zurbano, que vive calle de Toledo, núm. 63, principal derecha.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

DE HIPOCRATES.

Traducidas del testo griego por Mr. E. LITTRE, precedidas de un estenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor; version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros celebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires, Aguas y lugares.—Prognósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES).—De las Epidemias (libros 1.º y 3.º)—De la oficina del médico.—Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reduccion (MOCLHICO).—Aforismos (las siete secciones.)—El juramento y la Ley.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas, á 80 rs.

ADVETERNCIA.

No obstante las repetidas veces que se ha anunciado el pago de suscripcion á este periódico, todavia algunos pueblos no han satisfecho cantidad alguna por los débitos de este año, persistiendo en la costumbre de pagar por años vencidos, sin considerar que si á ellos les es útil dicha costumbre, al empresario le es altamente perjudicial. Por tanto se espera de los que se hallen en el indicado caso se presenten á la mayor brevedad á pagar los descubiertos que tengan.

Al propio tiempo se advierte á los que han abonado el medio año de suplementos, que no siendo probable la impresion de estos, se les cangeará el recibo de dichos suplementos por el del segundo semestre de suscripcion, abonando dos reales para el total pago.

Se hallan de venta los estados impresos para estender los amillaramientos con arreglo al nuevo modelo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 39 á 46 1/2

Cebada..... de 17 1/2 á 19

Algarrobas... de á 25

Madrid 7 de noviembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.